ADICIÓN No. 07 AL CONTRATO No. 5759 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E INTERCOMERCIAL MÈDICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ,** identificada con C.C. No. 51.764.950 de Bogotá D.C, Representante Legal de **INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S**., con **NIT 830.501.223 – 7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Cinco (05) de Mayo de 2023**, se suscribió el **contrato No. 5759 de 2023**, con inicio a partir del **Veintitrés (23) de Mayo de 2023**, por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($86.732.714) MCTE**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 5759 de 2023, surge de la **Invitación a Cotizar No. 043 de 2023** que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Catorce (14) de Julio de 2023 se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($96.732.714) M/CTE., y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Veintitrés (23) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023. **4.** Que el día Ocho (08) de Agosto de 2023 se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($51.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($147.732.714) M/CTE., y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **5.** Que el día Doce (12) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Adición No.03 y Prórroga No. 03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($24.000.000), para un valor total del contrato de ($171.732.714) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023. **6.** Que el día Veintitrés (23) de Octubre de 2023, se suscribió ***Prórroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **7.** Que el día Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición No. 04***, adicionando al valor del contrato la suma de ($63.000.000) para un valor total del contrato de ($234.732.714). **8.** Que el día Veintidós (22) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 05***, adicionando al valor del contrato la suma de ($43.933.043) para un valor total del contrato de ($278.665.757) y se amplio el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **9.** Que el día Siete (07) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 06***, adicionando al valor del contrato la suma de ($40.000.000) para un valor total del contrato de ($318.665.757) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **10.** Que mediante solicitud del mes de Diciembre de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se solicita adicionar el contrato 5759-2023 con el proveedor INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S., esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, siempre y cuando no aumenten los consumos. Teniendo en cuenta que el contrato 5759-2023 se solicito autorización de adionar el valor de $25.734.901 equivalente al 30%, el cual fue aprobado mediante acuerdo de Junta No.096 de 2023, con el din de poder garantizar la prestación del servicios para el mes de enero, de acuerdo al promedio de consumo mensual. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución de 93.43% y el saldo actual de $20.938.294".* **11.** Que el contrato 5759 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga

la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **12.** Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, la presente Adición fue autorizada por la Junta Directiva a través del Acuerdo No. 096 de fecha 15 de Diciembre de 2023. **13.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **14.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. ADICIONAR.-** Al valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($25.734.901) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 4102** de fecha **Veintinueve (29) de Diciembre de 2023**, del rubro "**MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**", con Código Rubro No.**4245010401**, para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($344.400.658) M/CTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes,

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.